REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA
SAN MARCOS – SUCRE

Resolución de Aprobación Nº 1525 de Junio 10 de 2003, y R. de Fusión Nº.2612 de Oct.2002.
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre
NIT. 823001136 – 3
DANE No. 170708000445
ICFES No. 074229

CONTRATO DE SERVICIO No. 03

BENEFICIARIO:	CESAR A. OYOLA MARTINEZ
C.C. No.:	1.104.417.020
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA**
FECHA:	22 de abril de 2026
VALOR:	**$7.000.000**

Entre los suscritos, GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO, identificado con la cédula número 10875555 de San Marcos - Sucre, y CESAR ANTONIO OYOLA MARTINEZ, identificado con cédula 1104417020-7. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, instalación y actualización de office, impresoras en la sede principal- sede Neiva; manejo de plataforma SIMAT, EXUS, DANE- HUMANO, para la Institución Educativa Técnico Diversificado Buenavista. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de suministro será por la suma SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000). **FORMA DE PAGO:** a la entrega del servicio prestado, mediante transferencia bancaria inscrita en la entidad bancaria. **TERCERA PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 23 al 30 de abril de 2026, con una duración de (5) días. **CUARTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **QUINTA:** Se entienden incorporado a este contrato las cláusulas de exorbitancia, suspensión, caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, lo mismo que la cláusula penal pecuniaria y las cláusulas de medidas cautelares y multas contempladas en la ley 80 de 1993 y en otras normas afines. **SEXTA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercadoy del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **SEPTIMA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentoo conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bieny fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, porla calidad y responsabilidad del objeto contratado. **OCTAVA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales.

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

Buenavista, San Marcos, Sucre, 22 de abril de 2026

GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO
Rector

CESAR OYOLA MARTINEZ
EL CONTRATISTA